



CUT: 53789-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0273-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 30 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 0053789-2024 tramitado por JOSE RAUL CASQUIN ALCALDE, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, numeral 7, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se regula el procedimiento de formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, al 31 de diciembre 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con las excepciones descritas en el artículo 10° en el citado Decreto.

Que, la Administración Local de Agua Jequetepeque mediante Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, se determinó la existencia de 11 743.87 m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;

De conformidad con el literal u), artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y el literal b), del numeral 3.2, del artículo 3°, del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Cola de Caballo I	800.42	172.91	0	311.95	705.54	866.29	867.13	970.6	1011.82	1155.77	1303.77	1090.73	9256.93
Cola de Caballo II	215.04	46.45	0	83.81	189.55	232.74	232.96	260.76	271.83	310.5	350.27	293.03	2486.94
Total	1015.46	219.36	0	395.76	895.09	1099.03	1100.09	1231.36	1283.65	1466.27	1654.04	1383.76	11743.87

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Captación rústica mediante un canal excavado en tierra de 0.6mx0.2m en el manantial Cola de Caballo I.
- Captación rústica mediante construcción de una poza de tierra, que represa el agua del manantial Cola de Caballo II, al ser por su ubicación de fondo y por su origen difuso.
- La conducción del manantial Cola de Caballo I, es a través de un canal excavado en tierra, cuya sección irregular es de 0.6mx0.2m en promedio, en una longitud total aproximada de 255.0m.
- La conducción del manantial Cola de Caballo II, es a través de un canal excavado en tierra de 0.4mx0.2m en promedio, en una longitud aproximada de 30.0m.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso de agua superficial a favor de JOSE RAUL CASQUIN ALCALDE, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Cola de Caballo I			Manantial			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
MAGDALENA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	17	762676	9195408	1375

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Cola de Caballo II			Manantial			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)

MAGDALENA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	17	762588	9195383	1374
-----------	-----------	-----------	----	--------	---------	------

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: SN	U.C: SC	
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	CASERÍO HUANA HUANA
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
17	762608		9195376

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Cola de Caballo I	800.42	172.91	0	311.95	705.54	866.29	867.13	970.6	1011.82	1155.77	1303.77	1090.73	9256.93
Cola de Caballo II	215.04	46.45	0	83.81	189.55	232.74	232.96	260.76	271.83	310.5	350.27	293.03	2486.94
Total	1015.46	219.36	0	395.76	895.09	1099.03	1100.09	1231.36	1283.65	1466.27	1654.04	1383.76	11743.87

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al Sr. JOSE RAUL CASQUIN ALCALDE y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE